

Año pasado de sus reyes y presentada por Hieronymo de
 a el Capitan de a Cavallo, de Luis de Castro que, por su
 Juro de heredad de la Alcaidía del Castillo de las Ro-
 quetas y para sus subterreos, conseruacion o obligacio-
 nes para la Reyficacion de la muralla de las cibida-
 des y de otros cosas necesarias a el baluarte de la arti-
 lleria y Reyficacion de otros torres de las de la muralla
 que siguen a el Castillo por la parte de poniente
 con facultad de poder nombrar y nombrar personas
 mineras y ofendidas que por esta Real cedula se conue-
 den y por muerte de don Felipe Diego de Castro y don
 Luis de Castro Padre hermano de dicho don Andres
 de Castro y su esposa su hijo con firma de
 Merced de dicho Castillo y nombre y dio de Alcaid
 dia a dicho don Andres de Castro el portal Alcaid
 de perpetuo del dicho Castillo de las Roquetas en
 la Costa del Reyno de Granada para el fuso dicho de
 subterreos y descendientes desde dicha Merced
 para siempre el qual se le entrego por el con-
 de de Charnes Capitan General de dicho Reyno de Gra-
 nada; con las piezas de artilleria y con todos los
 pertrechos de guerra de Alto a bajo de que se le dio
 un juramento el fuso pleito o menaxe de
 gun y como en tal caso se le quiere conoto de lo
 suso dicho mas largamente en la guerra de otros Reales cede-
 dulas se de que se ha de la razon que ora se da
 les los bolbi con fecha a dicho don Andres Antonio de

